

**MATERIAL CONCURSO CATEGORIA 5 DEL AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (DECRETO 366/06), EN FORMA PERMANENTE, PARA CUMPLIR FUNCIONES DE SUBJEFE DE DIVISIÓN EN LA DIRECCION DE RETENCIONES Y PREVISION SOCIAL.**

**CONDICIONES GENERALES:**

- Normativa que rige en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur Ley de Educación Superior.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto 366/06.
- Reglamento de Concursos para Personal No Docente de la UNS, resoluciones 167/09.
- Ley de Procedimientos Administrativos- Nº 19.549 y su reglamentación.
- Manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario de PC: Procesadores de texto, planillas de cálculo. Correo electrónico, internet, sistema interno intrauns.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- Plan Estratégico de la Universidad Nacional del Sur. Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 5.  
<http://www.uns.edu.ar/contenidos/106/193#plan-estratégico>
- Pág oficial UNS – Dirección General de Personal - Dirección Retenciones y Previsión Social  
[www.uns.edu.ar](http://www.uns.edu.ar)
- Norma ISO 9000:2015 (A disposición en Biblioteca Central).
- Norma ISO 9001:2015 (A disposición en Biblioteca Central).
- Ley 24241  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=639>
- Ley 22929  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do%3bjsessionid=13C3C38028420D73748B5A4DA2766A54?id=47999>
- Decreto 160/05  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/104166/norma.htm>
- Decreto 137/05  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/103976/norma.htm>
- Ley 26508  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=157398>

- Certificación de Servicios y Remuneraciones. Afectación de Haberes. Regímenes Especiales. Formularios:
  - PS 6.1 Afectación de Haberes
  - PS 6.2 Certificación de Servicios y Remuneraciones
  - PS 6.268 Prev - Ampliación Certificación de Servicios Dorso
  - PS 6.268 Prev - Ampliación Certificación de Servicios Frente
  - PS 6.269 Prev – Solicitud Suplemento Especial Docentes Decreto 137/2005
  - PS 6.285 Prev- Certificación Complementaria Docentes Universitarios
  - PS 6.273 Certificación complementaria de Servicios y remuneraciones Ley 22929 y Decreto 160/2005 Investigadores Científicos y Tecnológicos  
<http://www.anses.gob.ar/prestacion/certificacion-de-servicios-y-remuneraciones-formularios-complementarios-excepciones-190>
- Seguro de Vida Colectivo para el Personal del Estado Ley 13003  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22685/norma.htm>
- Seguro de Vida Colectivo 1567/74  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/24301/texact.htm>
- Reglamento del Seguro de Vida Obligatorio  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/260309/norma.htm>
- Ley Impuesto a las ganancias N° 20628  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=84DF7B750D101A2BE806C2EA2AE9D39F?id=17699>
- Ley Impuesto a las ganancias N° 27346  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=269773>  
 Decretos reglamentarios.
- RG N° 4003/2017  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=272231>
- RG N° 4030/2017  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=274056>
- RG N° 3839/2016  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=259684>
- Pág oficial de AFIP  
[www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)
- RG 3418/2012  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=206486>

**Circulares informativas vigentes de la Secretaría General Técnica**  
**(publicadas al momento y por difundir)**

**CIRCULAR INFORMATIVA - AÑO 2017 - Nº1**

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS –Reforma Impositiva ley 27.346 y sus reglamentaciones**

Se informa a toda la comunidad universitaria que en la ley 27.346 (BO: 27/12/2016) y la Resolución General 4003–E (BO: 03/03/2017) se establecieron modificaciones a las normas que rigen el impuesto. Por tal motivo, durante enero y febrero, el SIU ha llevado a cabo la adecuación del sistema informático SIU-MAPUCHE, para que las retenciones practicadas contemplen dichas modificaciones.

En consecuencia, el haber correspondiente a marzo, que se percibe el 01 de abril, tiene incorporado por primera vez, lo dispuesto por la Resolución General AFIP 3976/16 (BO: 30/12/2016) en cuanto a que los agentes de retención deberán adicionar a la ganancia bruta de cada mes calendario, y en su caso, a las retribuciones no habituales, una doceava parte de la suma de tales ganancias para la determinación del importe a retener. Dicho mes contempla su retroactividad a enero de 2017, motivo por el cual las retenciones se verán incrementadas. A partir de abril, tal situación quedará regularizada.

Para los casos de contribuyentes que perciben remuneraciones liquidadas por otro empleador, se realizó el mismo tratamiento, por lo cual es importante mantener actualizada la información de las remuneraciones percibidas por las otras entidades, mediante transferencia electrónica de datos del formulario de declaración jurada F 572 web SiRADIG Trabajador, a fin de evitar cambios bruscos en los importes de retención. IMPORTANTE: no es necesario cargar el doceavo en la columna SAC, en ésta columna deberá cargarse el SAC al momento de percibirlo.

El personal que ha sido pasible de retención por Impuesto a las Ganancias por primera vez, deberá confeccionar el formulario mencionado anteriormente.

***NOTA: Recuerde que deberá actualizarlo mensualmente, el F 572 Sistema SiRADIG. La Dirección de Retenciones y Previsión Social efectuará el cálculo de la retención mensual de acuerdo con la información presentada hasta el día 10 de cada mes calendario, excepto en enero y julio, se tomará la información enviada hasta el 3er. día hábil, debido a los recesos.***

Informamos los siguientes links a tomar en cuenta:

- Información general: [www.afip.gob.ar/572web](http://www.afip.gob.ar/572web)

- Manual guía para completar el formulario F572 web:

[www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf](http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf)

PUBLICADA POR SGT 31/03/2017

## CIRCULAR INFORMATIVA - AÑO 2017 - N°2

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRÓRROGA SIRADIG TRABAJADOR DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2016. SE OFICIALIZA LA PRÓRROGA AL 21/4/2017 PARA LA PRESENTACIÓN DEL F. 572 WEB DEL AÑO 2016

Informamos por este medio que la Administración Federal de Ingresos Públicos dispone que se prórroga el vencimiento de la presentación del F. 572 web del año 2016 al 21/4/2017, cuyo vencimiento estaba previsto originalmente para el 31/3/2017. Por tal motivo, los [agentes de retención tendrán plazo para realizar las liquidaciones anuales hasta el día 31/5/2017](#).

***NOTA: Recuerde que deberá actualizarlo mensualmente, el F 572 Sistema SiRADIG. La Dirección de Retenciones y Previsión Social efectuará el cálculo de la retención mensual de acuerdo con la información presentada hasta el día 10 de cada mes calendario, excepto en enero y julio, se tomará la información enviada hasta el 3er. día hábil, debido a los recesos.***

Informamos los siguientes links a tomar en cuenta:

- Información general: [www.afip.gob.ar/572web](http://www.afip.gob.ar/572web)

- Manual guía para completar el formulario F572 web:

[www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf](http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf)

PUBLICADA POR SGT 05/04/2017

## CIRCULAR INFORMATIVA - AÑO 2017 - N°3

### CIERRE FISCAL 2016

Algunas consideraciones importantes, respecto del Impuesto a las Ganancias, que deberá tener en cuenta el personal al que se le practicaron retenciones sobre sus haberes durante el transcurso del año 2016.

En los SUELDOS DE MAYO/2017, se incluyen dos conceptos referidos a dicho impuesto que deberá observar:

- 453 Impuesto a las Ganancias: corresponde a las deducciones o percepciones practicas en el presente ejercicio fiscal 2017.
- 653 Impuesto a las Ganancias ejercicio vencido: corresponde a las deducciones (se detraen del sueldo) o devoluciones (se adicionan al sueldo) en concepto de retención practicada, con motivo del cierre fiscal 2016, que la Administración Federal de Ingresos Públicos prorrogó hasta el 31/05/2017.

Recomendamos observar su recibo de sueldo y ubicar los conceptos mencionados, luego compare el concepto 653 en caso de tenerlo, con el formulario "Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de dependencia" (ex 649) que se encuentra en el mismo menú de los recibos, en el sector formularios, y lo más importante, revise lo declarado en el último 572 Siradig enviado a su empleador (web de AFIP), para el cierre fiscal 2016.

Situaciones posibles:

1.- Personal que solamente tiene universidad y no incorporó deducciones en el 572 Siradig, con posterioridad al 10/12/2016; el impuesto determinado es exacto y no genera ningún tipo de saldo. Por lo tanto no encontrará el concepto 653 en su recibo de sueldo.

2.- Personal que solamente tiene universidad y ha realizado carga de deducciones o modificaciones en el 572 Siradig, con posterioridad al 10/12/2016, puede suceder que luego de efectuado el impuesto determinado surja una saldo de impuesto a favor de AFIP o a favor del contribuyente, según corresponda.

3.- Personal que ha informado los importes percibidos por el/los otro/s empleador/res mayores a uno (1) mes y hasta doce (12) meses, con posterioridad al 10/12/2016; la reglamentación vigente obliga al agente de retención a retener el importe total del impuesto determinado. Esto se sumada al importe mensual correspondiente al año 2017.

**Aclaración Gasto Médicos:** Se informa que el personal que tenía cargado en el 572 Siradig, la deducción por gastos médicos al 10/12/2017, fue considerada en el cálculo de la retención del sueldo de diciembre de 2016 que percibió el 1 de enero de 2017. Lo cargado posteriormente, fue contemplado en el cierre fiscal.

**NOTA:** Recuerde que deberá actualizarlo mensualmente, el F 572 Sistema SiRADIG. La Dirección de Retenciones y Previsión Social efectuará el cálculo de la retención mensual de acuerdo con la información presentada hasta el día 10 de cada mes calendario, excepto en enero y julio, se tomará la información enviada hasta el 3er. día hábil, debido a los recesos.

Informamos los siguientes links a tomar en cuenta:

- Información general: [www.afip.gob.ar/572web](http://www.afip.gob.ar/572web)

- Manual guía para completar el formulario F572 web:

[www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf](http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf)

PUBLICADA POR SGT 29/05/2017

## CIRCULAR INFORMATIVA N°3 (Rectificativa)

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS- Ejercicio fiscal 2016:

Algunas consideraciones a tener en cuenta para la carga y o actualización de sus datos impositivos en el formulario 572 SIRADIG:

1. **Recuerde** que dicho formulario es la única fuente de ingreso de datos, referido al Impuesto a las Ganancias que el empleador – en su carácter de Agente de Retención – debe tener en cuenta, al momento de practicar las retenciones.
2. **Importante** debe **enviar** el formulario, para que el mismo sea puesto a disposición del empleador. Esta opción se encuentra en el menú carga de formulario, al final de la página aparece la opción enviar al empleador. Puede comprobar el envío del mismo, en el menú consulta de formularios enviados.
3. **Mantener actualizado la información de las remuneraciones percibidas por el otro empleador, a fin de evitar cambios bruscos en los importes de retención, límites del 35% que generan posteriormente reajuste sobre las retenciones en los meses posteriores y que en muchas situaciones puede ocasionar imposibilidad de retener.**
4. **Nueva modalidad:** el personal que tiene descuento en el recibo de sueldo en concepto de Obra Social de familiares (cónyuge a cargo, hijos adherentes) – que han sido declarados en el formulario como cargas de familia – deberán declararlo en el ítem 3 - Deducciones y Desgravaciones, botón “Agregar Deducciones y Desgravaciones” : Cuota Médico Asistencial, Tipo de Comprobantes: Otros comp. Doc. Exceptuados y en Nro. de comprobante: Número de recibo de sueldo.

***NOTA: Recuerde que, el F 572 Sistema SiRADIG, deberá actualizarlo mensualmente. La Dirección de Retenciones y Previsión Social efectuará el cálculo de la retención mensual de acuerdo a la información presentada hasta el día 10 de cada mes calendario, excepto los meses de Enero y Julio, que debido a los recesos, se tomará la información enviada hasta el 3er. día hábil.***

Informamos los siguientes links a tomar en cuenta:

- Información general: [www.afip.gob.ar/572web](http://www.afip.gob.ar/572web)

- Manual guía para completar el formulario F572 web:

[www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf](http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG28082012.pdf)

PUBLICADA POR SGT 04/08/2016